

VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO O SERVICIO PARTICULAR DE TRANSPORTE (MÁS DE 15 PASAJEROS O EFECTOS) MODELOS 2002 A 2021

IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS 2022

ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

Los propietarios de vehículos nuevos **modelo 2022** deberán enterar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como los derechos correspondientes por servicios de control vehicular en el momento en el que solicite el registro, permiso provisional para circular en traslado o alta del vehículo. El pago de los derechos de alta comprende la expedición inicial de placas, calcomanía y tarjeta de circulación.

El impuesto de los vehículos año modelo 2022 adquiridos durante el ejercicio fiscal 2021, se calculará con el criterio para determinar el impuesto sobre tenencia 2022 como nuevos y el plazo para pagar será hasta el **31 de marzo de 2022**.

Los propietarios de vehículos de año modelo **2002 al 2021**, deberán cubrir el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos por Refrendo para la Vigencia Anual de las Placas de Matrícula, a más tardar el **31 de marzo de 2022**.

Para efectuar el pago puede considerar las siguientes opciones:

- A partir del 1 de enero con el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería con la línea de captura previamente obtenida en Locatel o vía mensajes SMS al número 98888, o Internet en el portal de la Secretaría de Administración y Finanzas; acudir a las sucursales bancarias o tiendas de autoservicio o departamentales autorizadas de la zona metropolitana a efectuar su pago: American Express, Autofin México-BAM, Citibanamex, BBVA, Banca Afirme, Banca Mifel, Banco Azteca, Banco de América, Banco del Bajío, Banco Multiva, BanCoppel, Banjército, Banorte, Banregio, Bansefi, CIBanco, HSBC, Inbursa, IXE, Santander, Scotiabank o Telecomm; o si tiene el servicio de los portales bancarios podrá efectuar su pago vía Internet; o acudir a realizar su pago en efectivo o con tarjeta de débito en las tiendas autorizadas: Bodega Aurrera, Chedraui, Circle K, La Comer, Tiendas Extra, Farmacias Benavides, Farmacias del Ahorro, Farmacias Guadalajara, Fresko La Comer, GoMart, K, Mega, Melody, Milano, OXXO, El Palacio de Hierro, Punto de Recarga, Sam's Club, 7 Eleven, Soriana, Suburbia, Sumesa, Super Farmacia, Superama, Waldo's Mart, Walmart y Ya Ganaste; o acudir a los Kisocos de la Tesorería ubicados en: Plaza Azcapotzalco, Plaza Lindavista, La Villa, Aragón, Galería Plaza de las Estrellas, Buenavista, Tienda UNAM, Oasis Coyoacán, Paseo Acoxta, Superama Jardines, Plaza Inn, Santa Lucía, Patio Tlalpan, Plaza Manantiales, Plaza Oriente, Plaza Cascada, Ermita, Plaza Central, Portal Centro, Walmart Aeropuerto, Tláhuac, Vía 515, Metrópoli Patriotismo, Parque Delta, Condesa, Plaza La Rosa, Plaza Zentrika, Plaza SEDENA, Plaza Elizondo y Pabellón del Valle.

- Si efectúa el pago en sucursales bancarias recibirá el comprobante de pago correspondiente, con el sello del banco y firma del cajero, y en el caso de las tiendas de autoservicio o departamentales, el formato certificado y recibo de la tienda (ticket).
- A partir del día 1 de enero en las oficinas recaudadoras de la Tesorería de la Ciudad de México, podrá solicitar el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería. En caso de no encontrarse registrado o si desea hacer una modificación, deberá entregar copias, previo cotejo con su original, de los siguientes documentos: factura (vehículo nuevo) o carta factura vigente acompañada de copia de la factura, tarjeta de circulación, identificación oficial vigente y comprobantes de pago de 5 ejercicios anteriores y el vigente o los que a la fecha le sean exigibles, que avalen el movimiento solicitado.
- Al efectuar el pago en las cajas de la Tesorería de la Ciudad de México, le entregarán el Recibo de Pago con los datos del vehículo, de la caja y línea de captura pagada, los cuales deben corresponder a los de su vehículo.

El Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del año modelo 2022 o nuevos se pagará conforme a dos criterios:

- I.- Si el peso bruto vehicular es menor a 15 toneladas, el impuesto se obtiene de aplicar la tasa del 0.245% al valor total del vehículo (161 BIS 2, fracción VIII, del Código Fiscal de la Ciudad de México).

El valor total debe incluir el equipo que provenga de fábrica o el que el enajenante le adicione a solicitud del consumidor y las contribuciones que deban pagar con motivo de la importación, a **excepción del Impuesto al Valor Agregado** (161 BIS 2, fracción VIII, del Código Fiscal de la Ciudad de México).

Para obtener el valor total de los vehículos año modelo 2022 o superiores, debe multiplicar el valor de factura con IVA por el factor aplicable 0.8621. El factor aplicable es el resultado de dividir la unidad entre 116%.

Ejemplo I.- Vehículo modelo 2022.

Peso Bruto Vehicular	12 Toneladas
Valor de factura con IVA	\$ 4,650,000.00
Multiplicar por el factor aplicable (0.8621)	\$ 4,008,765.00
Tasa	0.245%
Impuesto: 4,008,765.00 por 0.245%	= \$9,821.47
Impuesto a pagar en el 2022 (redondeado)	= \$9,821.00

Al Impuesto sobre Tenencia deberá adicionar los Derechos por Servicios de Control Vehicular (alta o refrendo).

- II.- Si el peso bruto vehicular es de 15 a 35 toneladas, el impuesto se obtiene de multiplicar la cantidad que resulte de aplicar el 0.50% al valor total del vehículo, por el factor que resulte de dividir el peso bruto máximo vehicular expresado en toneladas entre 30. (Cuando el peso de un vehículo sea mayor de 35 toneladas, éste se tomará como peso máximo).

Ejemplo II.- Vehículo modelo 2022.

Peso Bruto Vehicular	25 Toneladas
Valor de factura con IVA	\$4,500,000.00
Multiplicar por el factor aplicable (0.8621)	\$3,879,450.00
Tasa	0.50%
Impuesto: \$3,879,450.00 por 0.50% por 25/30 = \$ 16,164.37	
Impuesto a pagar en el 2022 (redondeado)	= \$ 16,164.00

Al impuesto sobre tenencia deberá adicionar los Derechos por Servicios de Control Vehicular (alta o refrendo).

Los vehículos nuevos que se adquieran en el 2021, pagarán la parte proporcional del impuesto correspondiente de acuerdo al mes de enajenación o importación, conforme a la siguiente tabla de porcentajes:

MES DE ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O IMPORTACIÓN	PORCENTAJE APLICABLE AL IMPUESTO CAUSADO
Enero	100 %
Febrero	92 %
Marzo	83 %
Abril	75 %
Mayo	67 %
Junio	58 %

MES DE ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O IMPORTACIÓN	PORCENTAJE APLICABLE AL IMPUESTO CAUSADO
Julio	50 %

Agosto	42 %
Septiembre	33 %
Octubre	25 %
Noviembre	17 %
Diciembre	8 %

Los vehículos usados destinados al transporte público de pasajeros o efectos, de **años modelo 2002 al 2021, con un peso bruto vehicular menor a 15 toneladas**, pagarán el impuesto para el año 2022, multiplicando el monto total de factura incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por el factor de aplicación de la siguiente tabla, de acuerdo al año modelo del vehículo según factura (vehículo nuevo).

- A) Vehículo año modelo 2011 a 2021.

VEHÍCULO AÑO MODELO	FACTOR DE APLICACIÓN
2021	0.00204
2020	0.00193
2019	0.00185
2018	0.00191
2017	0.00220
2016	0.00212
2015	0.00186
2014	0.00171
2013	0.00114
2012	0.00082
2011	0.00058

El factor aplicable para vehículos año modelo 2011 a 2021, es el resultado de multiplicar el factor de ajuste aplicado en el ejercicio fiscal inmediato anterior por el factor de depreciación para el presente ejercicio fiscal, dispuesto en el artículo 161 BIS 12, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, considerando los años de antigüedad, el resultado obtenido se actualizará en términos de lo dispuesto por el artículo 161 BIS 1 del CFCDMX.

Ejemplo A.1: Vehículo modelo 2019.

Peso Bruto Vehicular 8 Toneladas

Valor de factura con IVA \$ 2,850,000.00
 Factor de aplicación 0.00185
 Valor de factura con IVA por el factor de Aplicación
 \$ 2,850,000.00 por 0.00185 = \$5,272.50
Impuesto a pagar en el 2022 (redondeado) = \$5,273.00

Al Impuesto sobre Tenencia deberá adicionar los Derechos por Servicios de Control Vehicular (alta o refrendo).

B) Vehículo año modelo 2010.

AÑO-MODELO	FECHA DE COMPRA	FACTOR DE APLICACION
2010	Ene-Dic 2010	0.00046
2010	Ene-Dic 2009	0.00046

El factor aplicable para vehículos año modelo 2010, es el resultado de multiplicar el factor de ajuste aplicado en el ejercicio fiscal inmediato anterior por el factor de depreciación para el presente ejercicio fiscal, dispuesto en el artículo 161 BIS 12 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, considerando los años de antigüedad, para los vehículos adquiridos durante el 2009 el IVA considerado es del 15%, y del 16% para los vehículos adquiridos durante el ejercicio fiscal 2010, en virtud a que para esos ejercicios fiscales se determina esta obligación sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (artículo 161 BIS 2, fracción VIII, del Código Fiscal de la Ciudad de México). El resultado obtenido se actualizará en términos de lo dispuesto por el artículo 161 BIS 1 del CFCDMX.

Ejemplo B.1: Vehículo modelo 2010, adquirido en el 2010.

Peso Bruto Vehicular 13 Toneladas
 Valor de factura con IVA \$4,500,000.00
 Factor de aplicación 0.00046
 Valor de factura con IVA por el factor de Aplicación
 \$4,500,000.00 por 0.00046 = \$2,070.00
Impuesto a pagar en el 2022 (redondeado) = \$2,070.00

Al Impuesto sobre Tenencia deberá adicionar los Derechos por Servicios de Control Vehicular (alta o refrendo).

Ejemplo B.2: Vehículo modelo 2010, adquirido en 2009.

Peso Bruto Vehicular 14 Toneladas
 Valor de factura con IVA \$5,650,000.00

Factor de aplicación 0.00046
 Valor de facturaron IVA por el factor Aplicación
 \$5,650,000.00 por 0.00046 = \$2,599.00
Impuesto a pagar en el 2022 (redondeado) = \$2,599.00

Al Impuesto sobre Tenencia deberá adicionar los Derechos por Servicios de Control Vehicular (alta o refrendo).

C) Vehículo año modelo 2002 a 2009.

VEHÍCULO AÑO MODELO	FACTOR DE APLICACIÓN
2009	0.00038
2008	0.00035
2007	0.00032
2006	0.00024
2005	0.00017
2004	0.00015
2003	0.00011
2002	0.00013

El factor aplicable para vehículos año modelo 2002 a 2009, es el resultado de multiplicar el factor de ajuste aplicado en el ejercicio fiscal inmediato anterior por el factor de depreciación para el presente ejercicio fiscal, dispuesto en el artículo 161 BIS 12, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, considerando los años de antigüedad, el resultado obtenido se actualizará en términos de lo dispuesto por el artículo 161 BIS 1 del CFCDMX.

Ejemplo:

**Marca: Chrysler de México, S.A. B350-127 RAM VAN,
 Modelo: 2008.
 Peso Bruto Vehicular: 4 toneladas.**

Valor de factura con IVA \$685,500.00
 Factor de aplicación 0.00035
 Impuesto: \$685,500.00 por 0.00035 = \$ 239.92
Impuesto a pagar en el 2022 (redondeado) = \$ 240.00

Al Impuesto sobre Tenencia deberá adicionar los Derechos por Servicios de Control Vehicular (alta o refrendo).

Los vehículos usados destinados al transporte público de pasajeros o efectos, de **años modelo 2002 al 2021, con un peso bruto vehicular de 15 a 35 o más toneladas,** pagarán el impuesto para el año 2022, conforme al proceso siguiente:

1. Multiplicar el monto total de factura incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por el factor de aplicación de la siguiente tabla, de acuerdo al año de compra del vehículo según factura (vehículo nuevo).
2. El resultado se multiplica por el peso bruto máximo vehicular expresado en toneladas y se divide entre 30. En caso de que el peso de un vehículo sea mayor de 35 toneladas, éste se tomará como peso máximo.

A) Vehículo año modelo 2011 a 2021.

VEHÍCULO AÑO MODELO	FACTOR DE APLICACIÓN
2021	0.00417
2020	0.00396
2019	0.00377
2018	0.00389
2017	0.00448
2016	0.00435
2015	0.00380
2014	0.00351
2013	0.00233
2012	0.00167
2011	0.00120

El factor aplicable para vehículos año modelo 2011 a 2021, es el resultado de multiplicar el factor de ajuste aplicado en el ejercicio fiscal inmediato anterior por el factor de depreciación para el presente ejercicio fiscal, dispuesto en el artículo 161 BIS 12, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, considerando los años de antigüedad, el resultado obtenido se actualizará en términos de lo dispuesto por el artículo 161 BIS 1 del CFCDMX.

Ejemplo A.1: Vehículo modelo 2020.

Valor de factura con IVA	\$3,450,500.00
Peso Bruto Vehicular	25 Toneladas
Factor de aplicación	0.00396

- a).- Valor de factura con IVA por el factor Aplicación
\$3,450,500.00 por 0.00396 = \$13,663.98
- b).- Resultado por las Toneladas y dividido entre 30
\$ 13,663.98 por 25/30 = \$11,386.65

Impuesto a pagar en el 2022 (redondeado) = \$11,387.00

Al Impuesto sobre Tenencia deberá adicionar los Derechos por Servicios de Control Vehicular (alta o refrendo).

B) Vehículo año modelo 2010.

AÑO-MODELO	FECHA DE COMPRA	FACTOR DE APLICACIÓN
2010	Ene-Dic 2010	0.00092
2010	Ene-Dic 2009	0.00093

El factor aplicable para vehículos año modelo 2010, es el resultado de multiplicar el factor de ajuste aplicado en el ejercicio fiscal inmediato anterior por el factor de depreciación para el presente ejercicio fiscal, dispuesto en el artículo 161 BIS 12 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, considerando los años de antigüedad, para los vehículos adquiridos durante el 2009 el IVA considerado es del 15%, y del 16% para los vehículos adquiridos durante el ejercicio fiscal 2010, en virtud a que para esos ejercicios fiscales se determina esta obligación sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (artículo 161 BIS 2, fracción VIII, del Código Fiscal de la Ciudad de México). El resultado obtenido se actualizará en términos de lo dispuesto por el artículo 161 BIS 1 del CFCDMX.

Ejemplo B.1: Vehículo modelo 2010, adquirido en el 2010.

Valor de factura con IVA	\$ 6,250,000.00
Peso Bruto Vehicular	35 Toneladas
Factor de aplicación	0.00092
a).- Valor de factura con IVA por el factor Aplicación \$ 6,250,000.00 por 0.00092	= \$ 5,750.00
b).- Resultado por las Toneladas y dividido entre 30 \$ 5,750.00 por 35/30	= \$ 6,708.33
Impuesto a pagar en el 2022 (redondeado)	= \$ 6,708.00

Al Impuesto sobre Tenencia deberá adicionar los Derechos por Servicios de Control Vehicular (alta o refrendo).

Ejemplo B.2: Vehículo modelo 2010, adquirido en el 2009.

Valor de factura con IVA	\$ 4,800,000.00
Peso Bruto Vehicular	35 Toneladas
Factor de aplicación	0.00093

- a).- Valor de factura con IVA por el factor Aplicación
\$ 4,800,000.00 por 0.00093 = \$ 4,464.00
- b).- Resultado por las Toneladas y dividido entre 30
\$ 4,464.00 por 35/30 = \$ 5,208.00
- Impuesto a pagar en el 2022 (redondeado) = \$ 5,208.00**

Al Impuesto sobre Tenencia deberá adicionar los Derechos por Servicios de Control Vehicular (alta o refrendo).

C) Vehículo año modelo 2002 A 2009.

VEHÍCULO AÑO MODELO	FACTOR DE APLICACIÓN
2009	0.00078
2008	0.00070
2007	0.00065
2006	0.00049
2005	0.00034
2004	0.00033
2003	0.00021
2002	0.00026

El factor aplicable para vehículos año modelo 2002 a 2009, es el resultado de multiplicar el factor de ajuste aplicado en el ejercicio fiscal inmediato anterior por el factor de depreciación para el presente ejercicio fiscal, dispuesto en el artículo 161 BIS 12, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, considerando los años de antigüedad, el resultado obtenido se actualizará en términos de lo dispuesto por el artículo 161 BIS 1 del CFCDMX.

Ejemplo C.1: Vehículo año modelo 2009.

Valor de factura con IVA	\$ 5,680,000.00
Peso Bruto Vehicular	25 Toneladas
Factor de aplicación	0.00078

- a).- Valor de factura con IVA por el factor Aplicación
\$ 5,680,000.00 por 0.00078 = \$ 4,430.40
- b).- Resultado por las Toneladas y dividido entre 30
\$ 4,430.40 por 25/30 = \$ 3,692.00
- Impuesto a pagar en el 2022 (redondeado) = \$ 3,692.00**

Al Impuesto sobre Tenencia deberá adicionar los Derechos por Servicios de Control Vehicular (alta o refrendo).

Ejemplo C.2: Vehículo año modelo 2007.

Valor de factura con IVA	\$ 4,650,000.00
Peso Bruto Vehicular	18 Toneladas
Factor de aplicación	0.00065
a) Valor de factura con IVA por el factor Aplicación	
\$ 4,650,000.00 por 0.00065	= \$ 3,022.50
b) Resultado por las Toneladas y dividido entre 30	
\$ 3,022.50 por 18/30	= \$ 1,813.50
Impuesto a pagar en el 2022 (redondeado)	= \$ 1,814.00

Al Impuesto sobre Tenencia deberá adicionar los Derechos por Servicios de Control Vehicular (alta o refrendo).

PARA MAYOR INFORMACIÓN LLAMA A:
CONTRIBUTEL: 55-5588-3388 ó a LOCATEL: 55-5658-1111
PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTA:
INTERNET: www.finanzas.cdmx.gob.mx

¡No te dejes sorprender!
La Tesorería no cuenta con gestores ni intermediarios
Distribución Gratuita.